



RESOLUCIÓN 144/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2024, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIA)

HECHOS

- El Informe Propuesta de Resolución, por el que se aprueba la convocatoria pública para 2024 de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).
- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.02.4611.482.00, del ejercicio ordinario de 2024.
- El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 6 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto 8/2023, de 8 de marzo, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 50, de 13 de marzo de 2023).
- Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOR nº 71, de 8 de junio de 2012).
- Orden del 17 de noviembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOE nº 280 de 22 de noviembre de 1989).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005066	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0121337
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

7. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145 de 17 de julio de 2023).
8. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR nº 259, de 30 de diciembre de 2023).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.4611.482.00, correspondiente al presupuesto de gastos para 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2024 de las ayudas recogidas en la Orden 13/2012, de 31 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 3 de la Orden precitada, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2024, por Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) que estén reconocidas por el Decreto 8/2023, de 8 de marzo, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Tal y como se establece en el punto 1 del artículo 6 de la Orden 13/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo previsto en el punto 2 del artículo 7 de la Orden 13/2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en caso de insuficiencia de crédito las solicitudes serán evaluadas y ordenadas según los siguientes criterios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005066	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0121337
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

- a. ATRIA que hayan sido subvencionadas en el año anterior al ejercicio en que se haya desarrollado la actividad respecto de la cual se pretende obtener la subvención: 40 puntos.
- b. ATRIA que contraten un técnico que reúna las características que figuran en el artículo 8 de la orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989: 40 puntos.
- c. Por el número de agricultores que pertenezcan a la misma ATRIA que exceden del mínimo de 10: un punto por cada agricultor hasta un máximo de 20 puntos.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado dispone de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 3 de la Orden reguladora. Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Sexto. Podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas agrupaciones reconocidas como ATRIA, de acuerdo al Decreto 8/2023, de 8 de marzo, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que cumplan lo establecido en el artículo 2 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo así como los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos, 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y según dispone el artículo 5 de la Orden de bases reguladora.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el punto 3 del artículo 5 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

Noveno. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos de acuerdo con el punto 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/oficina-electronica).

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005066	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0121337
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

página web www.larioja.org o en el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico proteccion.cultivos@larioja.org, para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden reguladora.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que en caso de insuficiencia de crédito evaluará y ordenará las solicitudes según los criterios y baremos recogidos en el punto 2 del artículo 7 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005066	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0121337
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma prevista en el punto 4 del artículo 7 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Duodécimo. La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. El régimen de la Orden Reguladora se acoge al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Decimocuarto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y en el resto de la normativa aplicable.

En concreto, referente a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de acuerdo con los umbrales que se establecen para cada modalidad de contratación.

El pago de la subvención correspondiente se efectuará a la ATRIA previa justificación del gasto efectuado, para lo cual estará obligada a acreditar la realización de la actividad objeto de subvención antes del 15 de noviembre de 2024, mediante la aportación de la documentación indicada en el artículo 12 de la Orden reguladora.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 12 de la Orden reguladora se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/005066	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0121337	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

Decimoquinto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimosexto. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005066	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0121337
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			